

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE SESIONES 2018, DE LA COMISIÓN DE REFERENCIA, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha 24 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo TERCERO, mandata la derogación del Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.
- IV. Con fecha 31 de mayo de 2016, Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- V. El 14 de junio de 2017, mediante Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, abrogándose con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Publicado el 27 de Agosto de 2008, mediante el Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de Febrero del 2017, bajo Decreto Número 128.
- VI. El 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial en el Estado de Chiapas, Número 303, Tomo III, el Decreto número 220, por el que se estableció la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- VII.** El 30 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG/A-018/2017, mediante el cual se adecua la denominación de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y de las Unidades de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de 105 recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la reglamentación interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio del 2017, mediante Decreto 181.
- VIII.** El 18 de octubre de 2017, el Consejo General de éste organismo electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-045/2017, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes, estando comprendido dentro de esta la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, integrándose para tal efecto por:

CARGO	NOMBRE
Presidente	CE. Laura León Carballo
Integrante	CE. Blanca Estela Palva Chávez
Integrante	CE. Gilberto de Guzmán Bátiz García
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación

- IX.** El 21 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, los integrantes de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobaron el Acuerdo número IEPC/CPECyC/011/2017, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo y el Calendario de sesiones ordinarias ejercicio 2018, de la comisión de referencia.

CONSIDERANDO

I .Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base V, apartado C establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, los cuales se encargarán de ejercer funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

Handwritten signatures and a page number '2' at the bottom of the document.

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base V del artículo 41.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 64 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Instituto es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local y el Código antes referido; asimismo establece que el Instituto tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio en la capital del Estado de Chiapas.

III. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional; estas a su vez son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integraran por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su Presidente, todos ellos con derecho a voz y voto.

IV. Que en términos del artículo 72, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que las Comisiones Permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones para el año que corresponda, que deberán ser aprobados en el mes de diciembre y ratificados en el mes de enero de cada año y que se hará del conocimiento del Consejo General.

V. Que considerando a lo mandatado por el numeral 77 del Código Comicial local establece las atribuciones que le son conferidas a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación son las siguientes:

I.- Supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto de Elecciones.

II. Proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

VI. Que el Reglamento de Elecciones, establece en su artículo 19 numeral 2 que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL. Cuyo artículo 1 numeral 2

establece además, que dicho Reglamento es de observancia general para el INE y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

VII. Que de conformidad con lo mandado por el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interno de este Instituto, las Comisiones Permanentes darán cuenta al Consejo General un programa anual de trabajo, acorde a las políticas y programas previamente establecidos.

VIII. Que en términos del artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral, se establece que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto

IX. Que resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación realice un Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones, de acuerdo a las políticas y programas institucionales, a efecto de dar debido cumplimiento a las determinaciones consideradas en la normatividad electoral vigente, así como a cumplir los objetivos establecidos en el considerando que antecede.

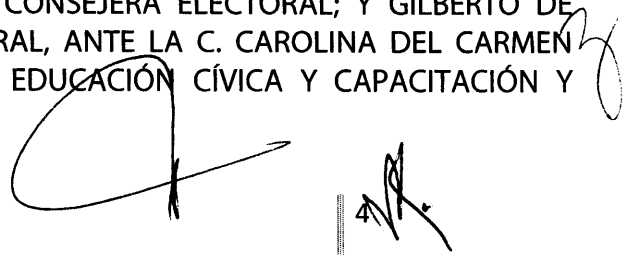
En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, 41, Base V, , Apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE; el 35, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como los artículos 4, 72 fracciones 10, 11 y 12 y 92 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el Programa de Trabajo y Calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2018 de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, los cuales fueron descritos en el antecedente número IX y que forman parte del presente acuerdo identificado como Anexo I y Anexo II.

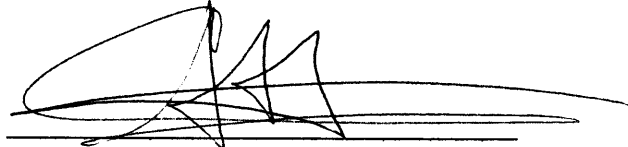
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión, a efecto de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que tenga lugar.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAURA LEÓN CARBALLO, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, CONSEJERA ELECTORAL; Y GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, CONSEJERO ELECTORAL, ANTE LA C. CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y

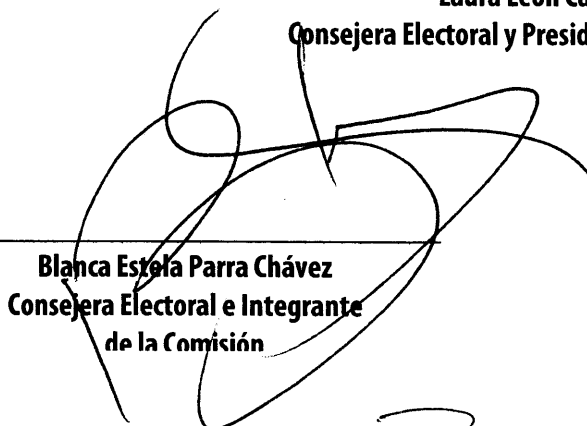


SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

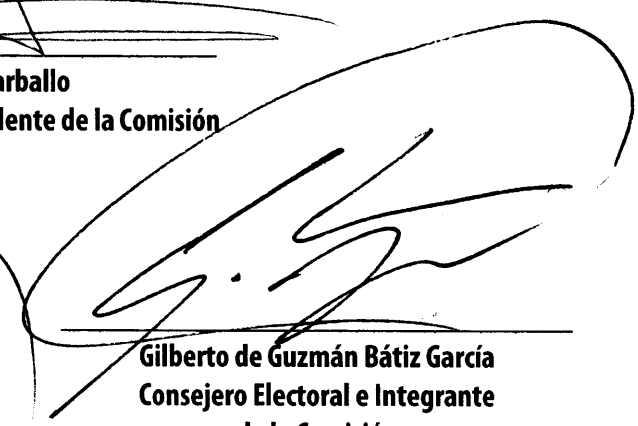
**CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**



Laura León Carballo
Consejera Electoral y Presidente de la Comisión



Blanca Estela Parra Chávez
Consejera Electoral e Integrante
de la Comisión



Gilberto de Guzmán Bátiz García
Consejero Electoral e Integrante
de la Comisión



Carolina del Carmen Zenón Estrada
Secretaria Técnica de la Comisión

RAZÓN.- LA SUSCRITA CIUDADANA CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDEN AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CONSTE. -----